

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Apelación
Rad. Nro. 110010800008202207329101[2022073291-151-000]

En atención al recurso de apelación remitido a esta sede judicial por parte de la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera, se advierte de acuerdo a lo manifestado por secretaría, que no es posible visualizar los documentos correspondientes para desatar la alzada.

Por lo anterior, se requiere a dicha entidad para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la Circular PCSJC20-27 de 2020, en donde se estableció el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes y aplicación del plan de digitalización de expedientes, de manera que se sirva remitir el asunto en cita de la forma dispuesta en la circular aludida.

Así mismo, téngase en cuenta que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., mediante Circular No. 004 de 18 de abril de la presente anualidad, insto especialmente a las Superintendencias y sus delegados para asuntos jurisdiccionales *"para que acaten las referidas pautas de ordenación de los expedientes, sin limitar para los correos institucionales de esta corporación, los enlaces electrónicos –link – o dificultarlos, cuando son remitidos al Tribunal o los Juzgados del Circuito, para el conocimiento de los recursos de apelación o trámites relacionados"*

Esto, por cuanto según lo señalo el Tribunal aludido, dichas autoridades jurisdiccionales *"han venido remitiendo expedientes que no pueden visualizarse ni consultarte en debida forma..."*.

En dicho sentido, indíquese a la referida autoridad, que hasta tanto se dé cumplimiento a lo aquí dispuesto se imprimirá el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

C.C.R.